

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 1635/2006, de 29 de diciembre, de ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

La Constitución, en el artículo 148.1.4.^a y 10.^a establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma, y el artículo 149.1.3.^a, 22.^a y 24.^a reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales, la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, así como las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.9 y 13.12, establece que, serán competencia exclusiva de la Junta de Andalucía las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, y siempre que no tenga la calificación legal de interés general del Estado, y los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Asimismo, por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

Procede ahora ampliar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los medios traspasados en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, para proceder a la referida ampliación de medios traspasados, adoptó el oportuno Acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 20 de diciembre de 2006, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 20 de diciembre de 2006, de ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y que se transcribe como Anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3. La ampliación de medios a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

A N E X O

Don Carlos José Ortega Camilo y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 20 de diciembre de 2006, se adoptó el Acuerdo de ampliación de medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.

La Constitución, en el artículo 148.1.4.^a y 10.^a, establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de obras públicas de interés para la comunidad autónoma en su propio territorio y proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma, y el artículo 149.1.3.^a, 22.^a y 24.^a reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales, la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma, así como las obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.9 y 13.12, establece que serán competencia exclusiva de la Junta de Andalucía las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, y siempre que no tenga la calificación legal de interés general del Estado, y los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Asimismo, por el Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios del Estado en materia de recursos y

aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede ampliar el traspaso aprobado en su momento, ampliando los medios traspasados en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se amplían.

Se traspasa la titularidad de las fincas y bienes inmuebles del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan en la relación adjunta número 1.

C) Documentación y expedientes de los medios que se amplían.

La entrega de la documentación y expedientes de los medios que se amplían se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del real decreto por el que se apruebe este acuerdo.

D) Fecha de efectividad.

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 20 de diciembre de 2006.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carlos José Ortega Camilo y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN NÚMERO 1

Fincas y bienes inmuebles que se traspasan

Se traspasan los terrenos e inmuebles que conforman el Poblado del Tranco situado en la presa del mismo nombre, en el término municipal de Hornos de la provincia de Jaén, de referencia catastral 23043A002007440000TQ, polígono 2, parcela 744.

No obstante, se mantienen servidumbres a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre las edificaciones siguientes:

1. Casa Administración y camino de acceso a la misma: Se corresponde con la subparcela catastral «f» de la parcela 744 antes mencionada. Supone una superficie de 2.603 m².

2. Edificación Grupos Electrógenos (antiguo Cine): No se corresponde con ninguna subparcela catastral. Se encuentra en el borde de la parcela catastral 744, en su zona sur, junto a la parcela catastral 9005. Supone una superficie de 1.026 m².

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos.

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2007 incluye, en el Programa de Formación General, modalidad presencial, la actividad formativa «Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos».

El objetivo de este conjunto de acciones es el de contribuir, en el ámbito de competencia del Instituto Andaluz de Administración Pública, a la política de sensibilización medioambiental de la Junta de Andalucía por medio de actividades de educación ambiental destinadas al personal al servicio de la Administración General. Estas actividades se realizarán dentro de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, que se han determinado teniendo en cuenta factores tales como: grado de diversidad, accesibilidad de itinerarios, existencia de instalaciones hoteleras, etc.

Se pretende fundamentalmente, incidir en la educación medioambiental para conseguir una sociedad más sensible con la conservación y preservación de los valores naturales. De manera complementaria permitirá promover el conocimiento del patrimonio natural andaluz.

Se dirigen estas Acciones a las personas que sientan un interés por estas cuestiones, pero que sus puestos de trabajo no estén relacionados directamente con la materia, ya que los contenidos son de tipo general y básico.

La metodología combinará las sesiones teóricas, apoyadas por medios audiovisuales, con las prácticas de campo en los espacios naturales elegidos.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con los fines perseguidos con esta clase de actividad formativa, se establecen las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, de acuerdo con el Programa de Formación General del Plan de Formación para 2007, convoca las Acciones Singulares sobre Sensibilización Medioambiental en Espacios Naturales Protegidos de las que se celebrarán ocho ediciones, una en cada provincia de Andalucía.

La localización, fechas de realización y demás aspectos de las Acciones, se recogen en el Anexo I.

Segunda. Destinatarios/as.

Las acciones están destinadas al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía interesado en los contenidos indicados y, preferentemente, aquellos cuyo puesto de trabajo no esté vinculado directamente a la temática medioambiental.

Tercera. Solicitudes.

1. La solicitud podrá cumplimentarse a través de la aplicación informática para la tramitación de solicitudes de participación en actividades formativas (SAFO) disponible en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública, en el Área de Formación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica. Asimismo la solicitud

podrá cumplimentarse en el modelo que se acompaña a la presente convocatoria como Anexo II, disponible igualmente en la dirección de internet indicada.

2. En la cabecera de la solicitud se indicarán las ediciones elegidas.

Se deberán cumplimentar todos los datos del apartado 1: Datos Personales del/de la solicitante.

Del apartado 2: Datos Administrativos y del Puesto de Trabajo que Desempeña Actualmente. Se cumplimentarán todos los campos menos los referidos al núm. Escalafón.

Del apartado 3: Datos de Contacto, se deberán cumplimentar todos los datos disponibles.

El apartado 4 de la solicitud «Otros Datos Específicos de cada Convocatoria» se deberá cumplimentar de la siguiente forma:

En el apartado 4.1, en la líneas 1) y 2) se pregunta si se ha participado o no en ediciones de años anteriores y el número de cursos o actividades formativas relacionadas con la materia objeto de estas acciones en los últimos cinco años, respectivamente.

En el apartado 4.2, se recogerán las respuestas a las preguntas antes formuladas.

3. Para participar en esta convocatoria será necesaria la autorización del superior jerárquico con lo que en el apartado 5, además de la firma del/de la solicitante, deberá constar el V.º B.º del superior jerárquico. La omisión de este requisito será motivo de exclusión.

4. La solicitud o el documento impreso obtenido por medio de la aplicación informática deberá remitirse por fax a los números corporativos 342 417 (955 042 417) y 342 452 (955 042 452), dirigida al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se recomienda el envío de las solicitudes sólo por esta vía.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Selección de participantes.

Se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

1.º No haber realizado esta misma actividad en ediciones de años anteriores.

2.º Tener la condición de funcionario/a de carrera, laboral fijo o relación equivalente de estabilidad en el empleo. El orden de preferencia de este colectivo vendrá determinado por el menor número de cursos o actividades formativas realizadas en los últimos cinco años, que tengan relación con los contenidos de estas Acciones y por la mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

3.º Personal sin estabilidad en el empleo ordenados de igual manera que el colectivo anterior.

4.º Si existiesen vacantes se podrán adjudicar a las personas cuyos puestos de trabajo estén relacionados con la materia objeto de las Acciones y, por último, a las que hayan participado en ediciones anteriores, ordenadas siempre según menor número de cursos relacionados y mayor antigüedad.

Cuando las actividades de formación o cursos realizados tuvieran más de 30 horas y hasta 50, se considerarán equivalentes a dos actividades. Cuando tuvieran más de 50 horas se contarán como tres actividades.

Quinta. Organización y gastos de las acciones.

La actividad se realizará en régimen de pensión completa de acuerdo con lo especificado en el Anexo I. Los gastos de